



RESOLUCION No. CSJCAUR23-157
29 de marzo de 2023

“Por la cual se decide una solicitud de actualización de inscripción para efectos de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos conformado para proveer cargos de empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017 ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. CSJCAUR22- 457 del 13 de julio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca actualizó la inscripción de los integrantes para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles de quienes lo solicitaron oportunamente.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día del mes de febrero de 2023.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante YESIKA NATALY NARVAEZ QUIROZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1085934006, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado.

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a máximo 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora YESIKA NATALY NARVAEZ QUIROZ, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- certificación laboral expedida por la Contadora Administrativa y Contable de la Sociedad M&P ABOGADOS SAS, en la que consta que prestó sus servicios de acompañamiento y revisión de los procesos judiciales desde el 03 de febrero de 2018 al 03 de Diciembre de 2019, fecha de expedición del documento (660 días).
- certificación laboral expedida por el abogado Juan Pablo Cristancho M., en la que consta que se desempeñó en su oficina como Auxiliar y Dependiente Judicial, del 26 de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2020 (120 días).
- certificación laboral expedida por el Presidente de Administración de la Cooperativa Sur Andina de Taxistas LTDA "TAXANDINA", en la que consta que prestó sus servicios como Auxiliar Administrativa y Caja desde el 13 de julio del 2020 al 26 de abril de 2021 (193 días).
- certificación laboral expedida por el Representante Legal de Frilac del Sur de Pupiales, en la que consta que prestó sus servicios como Gerente del 8 de julio del 2021 al 7 de julio de 2022.
- certificación laboral expedida por el Asesor Contable de la Constructora e Inmobiliaria Orígenes S.A.S., en la que consta que se desempeñó como gerente general de la empresa del 23 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2023, fecha de expedición del documento.
- certificación laboral expedida por la Representante Legal de Orígenes Coffee SAS Zomac, en la que consta que se desempeñó como Asesor Jurídico desde el 1º de

enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, fecha de expedición del documento (420 días).

- Diploma expedido el 28 de abril de 2021, por la Cámara de Comercio de Ipiales, certificando la aprobación del curso de "Formación de Auditores Internos en Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Acta de grado expedida el 14 de diciembre de 2018, por la Universidad del Cauca, en la cual certifica que se le entregó el Diploma confiriéndole el título de "Abogada".
- Constancia expedida el 1º de diciembre de 2017, por la Universidad del Cauca, certificando que se encuentra matriculada y cursando el tercer semestre del plan de estudios del programa de Contaduría Pública.

Con los documentos aportados por la solicitante se puede establecer que la experiencia adicional corresponde a la adquirida, con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, lo que equivaldría a una asignación de 86.84 puntos. No obstante, lo anterior se debe tener en cuenta que el puntaje máximo de este factor no puede superar los 100 puntos.

En relación con el factor de capacitación adicional se conceden 35 puntos teniendo en cuenta las capacitaciones allegadas. En cuanto a los demás documentos, es de tener en cuenta que no cumple con el mínimo de 40 horas de duración y/o no corresponden a áreas relacionadas con el cargo de aspiración, motivo por el cual no procede la asignación de puntos.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

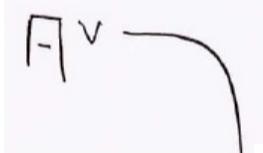
ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores: experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1085934006	YESIKA NATALY NARVAEZ QUIROZ	Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado	401,87	147,50	100	35	684.37

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE

OCPM/YFBLL